

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA NO. 0001-22

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2022-0001
"COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE"
(INEFI-CCC-CP-2022-0001)

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), Señores: **Esteban Pérez Polanco, M.A.**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Física actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones debidamente representado por la **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Director Administrativo y Financiero, Miembro, **Licdo. Linares Somon Agramonte**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, **Lic. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Licdo. Luis Oscar Oviedo Vásquez**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, se han reunido, hoy día veintitrés (23) del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer las propuestas relativa al proceso INEFI-CCC-CP-2022-0001, para **COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE**; con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto.

La **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: INEFI-CCC-CP-2022-0001, relativo la **COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE**.

No.	Descripción	Cantidad
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000	1,000
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500	2,000
3	Tickets de Combustible de RD\$ 200	2,000

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Vigencia de los Tickets: Vigencia mínima de un año, utilizable en todas las estaciones del grupo o empresa de estaciones de servicios comprendidas en las 32 provincias del país.

Estaciones de Combustible: El proveedor deberá poseer como mínimo una (1) estación de combustibles disponibles en las 32 provincias del país, para canjeo de los tickets.

Para el combustible a suministrar de manera directa en la estación de expendio del proponente los Oferentes deben presentar las licencias y/o permisos correspondientes del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) o la institución competente.

2) Tratar cualquier asunto de interés.

La **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz** informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.-----

VISTA: La Ley 340-06 de Contrataciones públicas de bienes servicios obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), Con su Reglamento de Aplicación No. 543-12.-----

VISTA: La comunicación No. 030-DAF/22 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil Veintidós (2022), de la **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera dirigida a **Esteban Pérez Polanco, M.A.** Director Ejecutivo, solicitando la Compra Tickets de combustibles.-----

VISTA: La comunicación No. 0039-DE/22, de fecha cuatro (04) del mes enero del año dos mil Veintidós (2022), de **Esteban Pérez Polanco, M.A.**, Director Ejecutivo dirigida a la **Licda. Liona Argentina Peña Mesa** Directora Administrativa y Financiera, donde autoriza la Compra Tickets de combustibles.-----

VISTA: La comunicación No. 036-DAF/22, de fecha cuatro (04) del mes enero del año dos mil Veintidós (2022), de la **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera dirigida a la **Licda. Adela Núñez Lantigua**, Encargada del Departamento Compras y Contrataciones de la Institución, mediante la cual le autoriza a proceder con la Compra Tickets de combustibles.-----

VISTA: La Convocatoria para la Comparación de Precios de Referencia del Procedimiento INEFI-CCC-CP-2022-0001, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), para la COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE-----

CONSIDERANDO: A que la empresa: **ESTACION DE SERVICIO DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.**, y las siguientes empresas participaron vía el portal de Compras



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Física
INEFI

Contrataciones Públicas; **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO (DIPSA) S.A., SUNIX PETROLEUM S.R.L. y SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S.** presentaron ofertas a raíz de la convocatoria en el Portal de Compras y Contrataciones y el Portal de la Institucional. -----

CONSIDERANDO: A que el participante **ESTACION DE SERVICIO DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.**; fue el único que presentó propuesta en este proceso, atendiendo a nuestros requerimientos. -----

VISTO: El Acta de Habilitación de fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por este Comité de Compras y Contrataciones, en donde concluye de la forma siguiente:

"INHABILITA, a los oferentes siguientes: **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO (DIPSA) S.A., SUNIX PETROLEUM S.R.L. y SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S.** por los motivos anteriormente descritos,".-

SEGUNDO: **HABILITA COMO AL DEFECTO HABILITA** a el oferente; **ESTACION DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.,** a los fines de evaluar si la oferta es conveniente a los intereses institucionales y nacionales.-----

TERCERO: **ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de habilitación del presente Proceso de Comparación de Precios No. **INEFI-CCC-CP-2022-0001, Compra Tickets de combustible** a los oferentes participante del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.-----

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió con el Acto de Apertura del Sobre "B" correspondiente a la Oferta Económica, dicho acto estuvo precedido del Notario Infrascrito **Dr. Ernesto Mateo Cuevas.** -----

CONSIDERANDO: A que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.,** cotizo por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000.00);** oferta tickets prepago de combustibles con un 2 % de descuento en la compra total, los tickets no tienen fecha de vencimiento, y con una garantía de seriedad de oferta ascendente **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000.00)** equivalente a más del uno por ciento (1%) del total de la oferta presentada. -----

Adjudicación:
ACTA NO.001-2022, Compra Tickets de combustible.

fianza emitida por la **Compañía de Seguros DOMINICANA**, mediante póliza **1-Flic-10423**, de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022) y con efectividad del día veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022) al día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).-----

CONSIDERANDO: Que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.**, fue la que presento la oferta que le convino a la institución atendiendo a nuestros requerimientos y la que resulto más conveniente a los intereses colectivos.-----

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, define el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: "Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunales con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".-----

Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

PRIMERO: ADJUDICAR como en efecto **ADJUDICA**, a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS DOÑA CATALINA CABRAL S.R.L.**, la Orden de Compras para **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES**, ubicado en Santo Domingo, D.N., por un monto total general de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000.00)**. Estos precios incluyen el impuesto sobre la transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**).-----

TERCERO: ORDENAR como en efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados de presente Proceso de Comparación de Precios No. **INEFI-CCC-CP-2022-0001 PARA LA COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLES**, a todos los oferentes participantes del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.-----

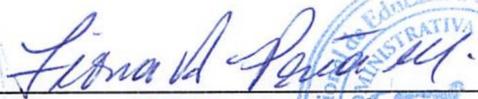
CUARTO: ENVIAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), proceder a la Adjudicación en el sistema Portal Transaccional conforme a lo que establece la citada Ley 340-06, para los fines de lugar. -----

Para una Adjudicación total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000.00)**; -----

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce de la tarde (12:00 PM) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie. -----



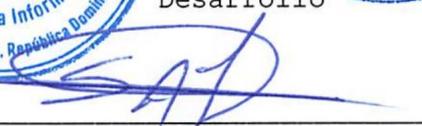
LICDA. ROSMERY DE LA ROSA FELIZ
En representación del
Director ejecutivo



LICDA. LIONA ARENTINA PEÑA MESA
Directora Administrativa y Financiera


LICDO. LUIS OSCAR OYIEDO VASQUEZ
Encargado Oficina de Libre
Acceso a la Información


ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ
Encargado de Planificación y
Desarrollo


LICDO LINARES SOMON AGRAMONTE
Encargado del Dpto. Jurídico
Asesor Legal